

44000

RESOLUCIÓN No. 01218 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 2442 del 02 de abril de 2019, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 146 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la FUNDACION HOGARES CLARET, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), y mediante Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2014 se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

AVISADO AL DIRECTOR
GRUPO HOGARES
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 01218 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8

Que mediante Resolución No. 7215 del 13 de agosto de 2019, se otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, identificada con el NIT. No. 800098983-8, representada legalmente por el Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.092.468 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de ciento veintiocho (128) cupos, para adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que mediante Resolución No. 8399 del 26 de septiembre de 2019 se aclaró la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 7215 del 13 de agosto de 2019 de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. No. 800098983-8, en cuanto a la razón social de la citada Fundación y a la población objeto de atención dentro de la modalidad internado para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal, así:

"FUNDACION HOGARES CLARET".

"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con el NIT. No. 800098983-8, representada legalmente por el Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificada con la C.C No. 17.092.468 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de ciento veintiocho (128) cupos, para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas".

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-598108-2500 de fecha 30 de octubre de 2019 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO** Apoderado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, solicitó ampliación de capacidad de diez (10) cupos para el Hogar Semillas de Vida Ubicada en la Vereda San Bernardo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 01218 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8

Que mediante comunicación telefónica de fecha 01 de noviembre de 2019 a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para la licencias de funcionamiento, solicitó anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado En la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000007762 de fecha 27 de enero de 2020 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Cundinamarca del ICBF, el señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO** Apoderado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, anexo seis (6) folios y un (1) CD de las evidencias para el trámite de ampliación de capacidad instalada y Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca servicios que vencen el 29 de junio de 2020.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000013312 de fecha 14 de febrero de 2020 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **LADY CAMARGO ABRIL** Auxiliar de Recursos Humanos de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, anexo un (1) CD con la siguiente documentación por colaborador: (i) Hoja de vida actualizada, (ii) certificados de estudio, (iii) certificados de experiencia, (iv) contrato vigente, (v) compromiso de confidencialidad, (vi) antecedentes actualizados de procuraduría, contraloría, judiciales, medidas correctivas y consulta por inhabilidades), (vii) copia de la cedula, (viii) código de ética firmado, (ix) soportes de selección, (x) soportes de inducción, (xi) manual de funciones para el cargo, (xii) examen de salud ocupacional, (xiii) copia de la tarjeta profesional si aplica, (xiv) copia del registro en secretaria de salud y pantallazo RETHUS si aplica.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2020 se solicitó al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del ICBF el certificado de representación legal actualizado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el cual fue remitido el 27 de febrero de 2020.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 28 de noviembre de 2019 a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** a la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 47 No. 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo Bajo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 01218 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8

Cundinamarca, por el Equipo Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente: "(...)"

REQUISITOS COMPONENTE LEGAL	ESTADO
Representación legal	CUMPLE
Habilitación en salud	CUMPLE
Concepto sanitario favorable.	CUMPLE
Antecedentes del listado del talento humano a vincularse al servicio.	CUMPLE

4

Requisitos Componente Administrativo:

3.1. Infraestructura	OBERVACION
3.1.1. Especificaciones de la Planta Física	CUMPLE
3.1.1.1. Especificaciones de la planta física-Dormitorios	NO APLICA
3.1.1.2. Espacios accesibles e incluyentes	CUMPLE
3.1.1.3. Especificaciones de la planta física-Dormitorios. Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial)	CUMPLE
3.1.2. Condiciones locativas	CUMPLE
3.1.3. Proporcionalidad de los espacios	CUMPLE
3.1.4. Manejo y ubicación del Anexo de la Historia de Atención	CUMPLE
3.1.5. Aviso de atención	CUMPLE
3.1.5.1. Información en Programa Gestante y/o lactante	NO APLICA

OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 01218 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8

3.2. Dotación		
3.2.1.	Dotación Básica	CUMPLE
3.2.1.1	Elementos de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC)	CUMPLE
3.2.2.	Dotación Institucional	CUMPLE
3.2.3.	Dotación Personal	CUMPLE
3.2.4.	Dotación de Aseo e Higiene Personal	CUMPLE
3.2.5.	Dotación Lúdico - Deportiva	CUMPLE
3.2.6.	Dotación Escolar	CUMPLE
3.2.7.	Dotación Botiquín	CUMPLE
3.3. Talento Humano		
3.3.1	Perfiles.	CUMPLE
3.3.2	Proporción.	CUMPLE
3.3.3	Cualificación.	CUMPLE
3.3.4	Proceso de Selección y Manual de funciones.	CUMPLE
3.3.5	Inducción.	CUMPLE
3.3.6	Bienestar y satisfacción.	NO APLICA
3.3.7	Afiliación al Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud.	NO APLICA
3.3.8	Reglamento Interno de Trabajo.	NO APLICA
3.4. Otros Aspectos		
3.4.1	Sistema de Información.	CUMPLE

5

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 01218 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8

3.4.2	Plan de prevención de desastres y realización de simulacros.	CUMPLE
3.4.3	Vehículo para el transporte de los niños, niñas adolescentes o mayores de 18 años.	NO APLICA

(...)"

Que mediante memorando radicado No. 20204400000017153 de fecha 09 de marzo de 2020 se allegaron el informe de visita y los conceptos emitidos por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente Legal y Administrativo (Infraestructura, Dotación, Talento Humano y Otros Aspectos), de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

6

"(...)

CONCEPTO:

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos legales y administrativos, contemplados en la Resolución 3899 del 2010, por parte de la **FUNDACION HOGARES CLARET** se emite concepto favorable para ampliación de capacidad y se aclara población sujeto de atención bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
Administrativa Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C.	Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas	<u>Capacidad máxima instalada 138 cupos</u>
Operativa Vereda San Bernardo Bajo Finca Los Naranjos Municipio de Sasaima.		

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 01218 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8

Es necesario recalcar, que la capacidad instalada es un criterio resultado de la triangulación de los datos provenientes de dormitorios, unidades sanitarias, aulas y talleres y talento humano.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento

(...)"

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 7215 del 13 de agosto de 2019 de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con NIT. **800.098.983-8**, en cuanto a la capacidad instalada y la población sujeto de atención para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal, por lo cual quedara así:

*"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con el NIT. 800.098.983-8, representada legalmente por el Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la C.C No. 17.092.468 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14-29 Barrio Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo Bajo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de ciento treinta y ocho (138) cupos, para niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.*

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la

GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 01218 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8

Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás artículos de la Resolución 7215 del 13 de agosto de 2019 que no fueron modificados continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yesenia López Arevalo - Contratista
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

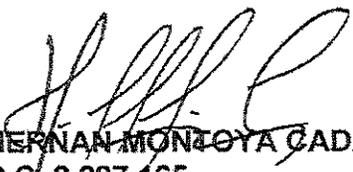
SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL GRUPO JURÍDICO
REGIONAL CUNDINAMARCA
I. C. B. F.



PODER

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.287.165 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Hogares Claret con Nit. 800.098.983-8, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.247.103 de Bogotá Director de la Fundación en la Regional Cundinamarca para celebrar, adicionar, liberar saldos y/o modificar contratos en las diferentes modalidades de atención, notificarse de los actos administrativos, presentar y firmar renovación, modificación, ampliación de licencias de licencias de funcionamiento y Contratos de Comodato para inmuebles de los diferentes programas ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA**. Igualmente queda facultado para firmar las respectivas pólizas y actas de inicio.

Dado en Medellín a los 2 días de Diciembre de 2019.


HERNAN MONTOYA CADAVID
C.C. 8.287.165
Representante Legal (S)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Circulo de Medellín, el Señor(a)

NOTARIA SEPTIMA

MEDELLIN

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con C.C. 8287165

y manifiesto que el contenido del documento que precede es cierto, y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él(ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

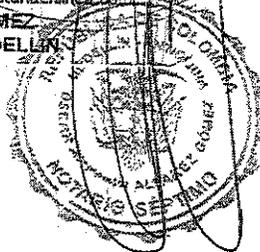
Medellin, 29/11/2019



H4qazxool9ox

07 DTUGYXKUP3P0J
www.notariaenlinea.com

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días mes de marzo de dos mil veinte (2020), el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la C.C. No. 8.287.165 de Medellín, en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, confirió poder amplio y suficiente al señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO**, quien se identificó con la C.C. No. 79.247.103 de Bogotá D.C., para: "(...) Celebrar, adicionar, liberar saldos y/o modificar contratos en las diferentes modalidades de atención, notificarse de los actos administrativos, presentar y firmar renovación, modificación, ampliación de licencias de funcionamiento y Contratos de Comodato para inmuebles de los diferentes programas ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA**. Igualmente queda facultado para firmar las respectivas pólizas y actas de inicio (...)” en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente la Resolución No. 01218 de fecha 11 de marzo de 2020, “**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8**”.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 01218 de fecha 11 de marzo de 2020, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado


ALBERTO GUZMAN SARMIENTO
C. C. No. 79.247.103 de Bogotá D.C.

El Notificador


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. _____

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 01218 DEL ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se deja constancia que el día **VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7215 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, CON NIT. 800.098.983-8”*, se notificó personalmente el día 19 de marzo de 2020 al señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO** Apoderado, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes marzo de dos mil veinte (2020).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista^A